



TUS VENTAJAS FISCALES POR AYUDAR A LAS ONG

A partir del 1 de enero de 2004, entra en vigor el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, que modifica la actual Ley de Mecenazgo, aumentando las deducciones en el IRPF y el IS a aquellas personas y sociedades que donan dinero a entidades sin ánimo de lucro.

Te comunicamos **los tipos de deducción** aplicables a las donaciones realizadas a partir de 2024 a favor de nuestra fundación:

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	DEDUCCIÓN
Primeros 250 €	80 % ¹
Resto	40 %
Cuando en el ejercicio actual y el anterior se haya donado a la misma entidad un importe igual o superior al del ejercicio inmediatamente anterior	45 %

¹De los primeros 250€ se desgravan 200€.

PERSONAS JURÍDICAS (IS)	DEDUCCIÓN
Donaciones en general	40 %
Cuando en el ejercicio actual y el anterior se haya donado a la misma entidad un importe igual o superior al del ejercicio inmediatamente anterior	50 %

- Si eres persona física, en la declaración de IRPF podrás deducirte el 80 % del importe de tus donativos íntegros por aportaciones de hasta 250 € al año. A partir de esa cantidad, la deducción será del 45 % si llevas colaborando con nosotros al menos 3 años seguidos (incluido el actual), aportando en cada uno el mismo importe o superior al año anterior, y con un límite del 10 % de la base liquidable.
- Si eres persona jurídica, en el impuesto de sociedades podrás deducirte el 40 % de tus donativos íntegros. Si llevas colaborando con nosotros al menos 3 años seguidos (incluido el actual), aportando en cada uno el mismo importe o superior al año anterior, la deducción será del 50 %, y con un límite del 15 % de la base imponible. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Para poder informar a la Agencia Tributaria del importe de tus donativos, es imprescindible que nos hayas facilitado tus datos fiscales.